Unidad para las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO № 03548 **DEL** 27 SEP. 2024

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03875 del 18 de octubre de 2022, la cual modificó la Resolución No. 00126 del 31 de enero de 2018 y se toman otras determinaciones.

LA DIRECCIÓN GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1448 de 2011, por el Decreto 4802 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que los representantes legales de las entidades estatales pueden delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 indica que el jefe de la entidad que cuente con una sección en el Presupuesto General de la Nación tiene la capacidad de contratar y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección y puede delegar estas facultades en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, mediante acto de delegación, pueden transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, modificado por el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, creó el Fondo para la Reparación de las Víctimas como una cuenta especial sin personería jurídica y dispuso los bienes y recursos que lo integran.

Que el numeral 8 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011 otorga a la Unidad Administrativa Especia para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la función de administrar el Fondo y pagar las indemnizaciones judiciales ordenadas en el marco de la Ley 975 de 2005.

Que el Decreto 4802 de 2011, referente a la estructura de la Unidad, establece las funciones relacionadas con el Fondo para la Reparación de las Víctimas dando la función de su administración a la Dirección General y a la Dirección de Reparación. Así, en su artículo 21, respecto de la administración del Fondo para la Reparación a las víctimas menciona:

> *"Son funciones de la Dirección de Reparación las siguientes (...)*
>
> *20. Administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas, conforme a la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen o adicionen.*
>
> *21. Coordinar el ingreso al Fondo para la Reparación de las Víctimas de los recursos de financiación de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 de la ley 1448 de 2011.*
>
> *22. Dirigir la verificación del estado y condiciones de los bienes entregados por los victimarios al Fondo para la Reparación de las Víctimas, determinando su potencial valor y vocación reparadora, en coordinación con las entidades competentes.*
>
> *23. Proponer los mecanismos de enajenación de los bienes que hacen parte del Fondo para la Reparación de las Víctimas de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011."*

Que de igual forma, en armonía con el artículo 21 numeral 5 la Dirección de Reparación tiene como función asesorar al Director General en la formulación de las políticas, normas, estrategias y procedimientos relativos a la reparación integral a las víctimas.

Que el artículo 43 de la norma en cita, dispone que el régimen jurídico, la administración y recursos del Fondo para la Reparación de las Víctimas será el señalado en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 y las demás normas que lo regulen.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 2489 de 2006 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, la Directora General de la Unidad creó el Grupo Administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas como un grupo interno de trabajo que hace parte de la Dirección de Reparación.

Que la figura de la delegación permite organizar la estructura institucional de tal manera que pueda desarrollar los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el ejercicio de la función administrativa.

Que mediante los artículos 24 al 29 del Capítulo VI de la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018 fueron delegadas la ordenación del gasto y otras funciones relacionadas con la administración de los bienes del Fondo en el Asesor de la Dirección General con funciones de Coordinador del grupo de trabajo del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Que posteriormente, la Resolución 03875 del 18 octubre de 2022, delegó a su vez, en el cargo de Director Técnico, código 0100, grado 23 de la Dirección de Reparación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las competencias para contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas, comercializar los bienes del Fondo, adelantar todos los actos precontractuales, así como la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los

demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo y a la función de administración de bienes y recaudo de recursos descritos en las Leyes 975 de 2005 y 1448 de 2011.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la competencia para celebrar contratos puede ser delegada total o parcialmente en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

Que en consecuencia es procedente modificar la Resolución 3875 de 2022, la cual a su vez modificó la Resolución 00126 de 2018, y en este orden de ideas delegar en un funcionario del nivel directivo las funciones sobre competencia para el pago de las indemnizaciones judiciales y todos los actos tendientes a la enajenación de los bienes administrados por el Fondo para la Reparación a las Víctimas.

Que en igual sentido, dado el régimen jurídico con el que se maneja el Fondo para la Reparación a las Víctimas, así como la administración de los recursos del mismo, se delegará en el funcionario de nivel asesor que ocupe las funciones de coordinación de dicha dependencia, para celebrar contratos, la ordenación del gasto, la ordenación del pago y otras competencias en lo referente a la administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Que la facultad de celebrar contratos en nombre y representación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas incluye la competencia para adelantar todos los actos precontractuales, así como la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantia indeterminada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo primero de la Resolución 03875 del 18 de octubre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 1. Delegación en materia de administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas. *Delegar al asesor de la Dirección General con funciones de Coordinación del Fondo para la Reparación a las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las competencias para contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas, adelantar todos los actos precontractuales, así como la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo, así como la administración financiera*

y de bienes propios del Fondo para la Reparación a las víctimas, distintos de los entregados en el marco de los procesos de justicia y paz.

Artículo 2. Modificar el artículo segundo de la Resolución 03875 del 18 de octubre de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 2. Delegación en materia de pago de indemnizaciones a cargo del Fondo para la Reparación de las Víctimas y enajenación de los bienes en administración. *Delegar en el funcionario que ocupe el cargo de director técnico, código 0100, grado 23 de la Dirección de Reparación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la competencia de pagar las indemnizaciones judiciales contenidas en sentencias de justicia y paz, y comercializar los bienes de que administra el Fondo para la Reparación a las víctimas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 y ss de la Ley 975 de 2005, artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, y el Decreto 1069 de 2015; así como todos los actos encaminados a la enajenación de los bienes administrados por el Fondo para la Reparación a las Víctimas.*

Artículo 3. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la doctora LILIA MARIA RODRIGUEZ ALBARRACÍN y al Doctor JAVIER RINCON BOGOTÁ, en calidad de directora actual de la Dirección de Reparación y Coordinador del Fondo para la Reparación a las Víctimas, respectivamente, a través de la coordinación del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 SEP. 2024

LILIA SOLANO RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Proyectó: Johan Sebastián Leguizamón Torres- Abogado OAJ
Revisó: Johanna Castro Villamil – Jefe OAJ
Aprobó: Leandro Tarazona – Abogado DG